



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA, LA
RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO,
INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN,
CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y
PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO PUÉMAPE

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del congresista **ALEX RANDU FLORES RAMIREZ**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA
RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO, INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN,
CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO PUÉMAPE**

Único.- Declaratoria.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del complejo arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 1.- Competencia.

Encárguese al el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo priorizar la toma de acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias a fin de garantizar la investigación científica, arqueológica y geológica, protección, conservación, puesta en valor y promoción turística de la zona en mención.

Artículo 2.- Promoción.

Establézcase la promoción de un modelo de desarrollo local sostenible basado en la gestión del patrimonio cultural y natural que integre la investigación arqueológica, el ordenamiento urbano territorial, la planificación, acondicionamiento y ocupación del espacio territorial, la diversificación productiva, la dinamización económica y el fortalecimiento de la identidad cultural con un enfoque de interculturalidad e inclusión

social en la comunidad de Puémape con las diferentes comunidades que integran la cuenca del Jequetepeque.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2022 13:11:41-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/04/2022 12:54:01-0500

Lima, abril de 2022.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2022 12:54:43-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2022 11:37:07-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2022 13:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2022 16:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2022 11:23:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1841/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA¹

1.1. DISTRITO SAN PEDRO DE LLOC

El distrito de San Pedro de Lloc, capital de la Provincia de Pacasmayo, se encuentra ubicada a 99 km al Norte de la capital de la región La Libertad y 658 km de la capital nacional. Ubicado al suroeste de la provincia de Pacasmayo, en los 7° 25' 55" latitud Sur y 79° 30' 15" longitud Oeste, a una altura de 43 metros sobre el nivel del mar; es irrigado por el río Jequetepeque especialmente por la acequia Grande San Pedro la cual atraviesa el distrito de norte a sur bordeándolo en la parte oeste y desembocando en el Océano Pacífico.

Limita por el norte con los distritos de Pacasmayo y San José; por el sur con el distrito de Rázuri (Provincia de Ascope); por el este con los distritos de Yonán y Cupisnique (Provincia de Contumaza) y por el este con el Océano Pacífico. El relieve del distrito es ligeramente accidentado, estando influenciado por algunos pequeños ramales de la cordillera Occidental de los Andes (Pelagatos), presentando algunos plegamientos, levantamientos y muchos otros fenómenos propios de la erosión. Destacan en los alrededores los cerros "Pitura", "Chilco", "Blanco", "Poémape", "Cañoncillo", entre otros. Topográficamente se encuentra ubicada a 43 m.s.n.m. altura que representa el nivel más bajo del distrito y en gran parte del territorio y el nivel más alto que corresponde a una cota de 2 350 m.s.n.m. en el límite con Cajamarca, al este del distrito.

Políticamente la ciudad de San Pedro de Lloc pertenece al departamento de La Libertad, al suroeste de la provincia de Pacasmayo.

El territorio del distrito fue ocupado por diferentes grupos humanos de cazadores y recolectores durante el período Lítico y Arcaico para posteriormente ser ocupado por sociedades con una estructura social, política y religiosa más compleja durante el período del Formativo destacando la cultura Cupisnique como antecesora y pieza fundamental para la aparición y estudio de las sociedades Salinar, Moche y Chimú.

Durante la colonia perteneció al corregimiento de Saña. El pueblo de Lloc fue un pueblo pescador; este pueblo se halla ubicado en las faldas del cerro denominado Poémape; años después, se trasladaron dos leguas más al

¹ Para la elaboración de la presente propuesta legislativa se ha tomado en cuenta los fundamentos remitidos por el señor Manfree Vergara Amaya, Teniente Gobernador del Balneario de Puémape – San Pedro de Lloc, que ha recogido el trabajo de Alexander Nomberto Vértiz de la Universidad Nacional de Trujillo; y, el Dr. Carlos Elera Arévalo, director del Museo Nacional de Sicán y principal investigador del Complejo Arqueológico Puémape.

norte de Poémape y fue el jefe de la parcialidad de Lloc el que inició y fundó esa nueva localidad, que se denominó Lloc en honor a su fundador.

A la conquista de los españoles, adoptaron el nombre de San Pedro agregándole de Lloc. Se fundamentó el nombre, por la analogía del oficio del santo de ese nombre con el oficio más numeroso de los pobladores. Pocos años después y bajo la dirección de los padres agustinos, recién establecidos en Guadalupe, procedieron a la construcción de un pequeño templo de adobes. Existiendo en ese lugar hasta fines del siglo XVII.

Siendo estrecho el terreno que habían elegido y estando rodeados por los arenales descendieron unas cuadras y fundaron la población en el lugar que hoy se encuentra. Nobles de la principal dinastía castellana establecieron sus cómodos solares y aportaron su cultura, influyendo esto, en el trazo de sus calles y sus holgadas mansiones que aún conservan ese abolengo de la vieja nobleza.

El distrito de San Pedro de Lloc durante la época republicana perteneció a la provincia de Lambayeque hasta que el 22 de marzo de 1839, fecha en la cual por razones económicas, el presidente provisorio, Agustín Gamarra formó la provincia de Chiclayo en la que se encontraba incluido el distrito de San Pedro de Lloc, siendo su capital, la ciudad de Chiclayo. Posteriormente, el 23 de noviembre de 1864, gracias a las gestiones de los sampedranos José Bernardo Goyburo Esteves y Alejandro de la Fuente Goyburo se logró la designación como capital a la villa de San Pedro de Lloc durante la presidencia del general Juan Antonio Pezet, anexándose el distrito a la recién creada provincia de Pacasmayo, en el ex departamento de La Libertad y que comprendía los distritos de San Pedro, Pacasmayo, Jequetepeque, San José, Guadalupe, Chepén y Pueblo Nuevo, siendo la capital la villa de San Pedro de Lloc por nombramiento del Congreso. Este fue el punto de partida para que, con Resolución Legislativa del 28 de enero de 1871, rubricada por el presidente José Balta Montero, el Congreso de la República conceda a San Pedro de Lloc el título de Ciudad.

1.2. ARQUEOLOGÍA DE PUÉMAPE

En el primer reconocimiento efectuado se observó básicamente la presencia de extensas necrópolis pertenecientes al periodo de los orígenes de la civilización andina. Durante las excavaciones se pudo documentar una larga secuencia cronológica siendo la fase más antigua asociada a la presencia cultural Montegrando definida culturalmente en el valle medio del Jequetepeque para el formativo temprano. En el caso de Puémape pudimos documentar tanto áreas de actividad doméstica como funeraria adscritas a Montegrando. Sin embargo, en el estrato subsecuente a Montegrando, correspondiente al formativo medio temprano se pudo documentar una fuerte presencia cultural Cupisnique Clásico cuya cerámica presenta una serie de rasgos tanto morfológicos como estilísticos, así como las mismas preferencias culturales en subsistencia, tecnologías, etc. afines a

Montegrande. Como consecuencia de postuló que Montegrande vendría a ser una fase temprana de la cultura Cupisnique.

Durante Cupisnique Clásico se pudo documentar en las necrópolis, verdaderos fardos funerarios con interesante información pertinente al acceso de los Cupisniques a una amplia gama de recursos de flora, fauna y minerales que reflejan una adaptación cultural netamente costeña. Dicha percepción costeña se aprecia desde los patrones de subsistencia, tecnologías de la totora, moluscos, cerámica, etc. hasta la ideología religiosa, pudiéndose caracterizar a Cupisnique Clásico -tradicionalmente confundido como 'Chavin'²- como una sociedad compleja originada y formalizada en la costa norte del Perú.

Datos pertinentes a desigualdad social, estructura sociopolítica y compleja iconografía religiosa definen a Cupisnique como una realidad cultural clave en los orígenes de la civilización andina. Durante la fase tardía de Cupisnique se construye en Puémape un centro ceremonial monumental con grandes lajas de roca traídas del litoral y unidas con mortero de barro. Actividades como la molienda de cinabrio fueron documentados en un sector de la estructura platefórmica ceremonial excavada en el año 1990.

En la fase tardía de Cupisnique el sitio sufrió una catástrofe natural posiblemente asociado a un mega Niño y maremoto, siendo Puémape abandonado. Toneladas de arena eólica cubrieron el templo. Una nueva ocupación humana utilizó el área para fines domésticos y funerarios (de acuerdo a las excavaciones efectuadas a la fecha) se trata de los Salinar, culturalmente diferente a Cupisnique. Los Salinar sufren con el tiempo un proceso de "Cupisniquización" en su nuevo ámbito de residencia tradicional y culturalmente Cupisnique.

Se concluye que Cupisnique fue una cultura propia al ámbito nor – costeño y que muchas convenciones 'Chavín' que equivocadamente se creían originarias en Chavín de Huántar se iniciaron, en realidad, durante el desarrollo cultural Cupisnique siendo estas tradicionales en la costa norte, pero innovativas en el sitio de Chavín de Huántar. Asimismo, los datos del sitio arqueológico temprano de Puémape sugieren que hay una fuerte continuidad en las preferencias culturales y tecnológicas tradicionales desde el periodo precerámico hasta las poblaciones étnica y culturalmente Muchik. Por otro lado, la ocupación Sicán o Lambayeque, a partir del año 900 d.C., tuvo una importante presencia cultural en Puémape.

² Tradicional y erróneamente la Cultura Cupisnique ha sido interpretada como un resultado de la influencia de la 'Civilización Chavín' sobre gran parte de los Andes Centrales, llegando incluso a ser mal llamada como 'Chavín Costeño'. A partir de los trabajos de investigación bajo el auspicio del Museo de la Nación del Perú en el año 1990 se logró documentar valiosos datos arqueológicos asociados al desarrollo cultural Cupisnique y Salinar, siendo Cupisnique la cultura madre de los Moche.

La cultura Cupisnique es clave para entender los orígenes de la civilización andina y la posterior aparición de afiliaciones culturales Salinar, Virú, Mochica y Chimú. Según el arqueólogo Carlos Elera Arévalo la importancia de Puémape no solo es cultural, arqueológica e histórica, sino que es vital para el fortalecimiento de la identidad local ya que en ella se encuentran los orígenes de la civilización andina en el Perú que abarcan desde el periodo Arcaico Tardío hasta fines del periodo Formativo, resultando muy importante una continuidad de su estudio a través de la investigación arqueológica multidisciplinaria, permitiéndonos de tal forma ampliar nuevos datos, interpretaciones y perspectivas en relación a la ocupación y desarrollo de las culturas que ocuparon el valle del Jequetepeque y la costa norte de Lambayeque, La Libertad y Áncash.

1.3. PUÉMAPE, COMPLEJO ARQUEOLÓGICO

El Complejo Arqueológico Puémape, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral 412/INC, del 13 de marzo de 2008.

El Complejo Arqueológico Puémape, se localiza en el litoral del semi-desértico valle de Cupisnique entre los fértiles valles de Jequetepeque al norte y Chicama al sur. Políticamente, Puémape corresponde al distrito de San Pedro de Lloc, capital de la provincia de Pacasmayo, región de La Libertad.

Se encuentra exactamente en el km. 655 al norte de la ciudad de Lima con dirección a San Pedro de Lloc y a 105.7 Km aprox. al norte de la ciudad de Trujillo. Desde la carretera Panamericana Norte hay un desvío de camino afirmado hacia el litoral, el mismo que bordea el Cerro Puémape hasta la Caleta de pescadores tradicionales de Puémape. Desde la carretera hasta la caleta toma 30 minutos en vehículo para llegar al sitio.

Puémape es una pequeña caleta que se encuentra geográficamente ubicada en las coordenadas: 07 31' 15" de Latitud Sur, 79 32'15" de Longitud Oeste y 00 a 15 m.s.n.m. (Carta Nacional, Hoja 16e Chocope, departamento de la Libertad - Perú, 1985).

El Complejo Arqueológico Puémape, tiene un área de 88, 7451 hectáreas. Dicho sitio es clave para entender los orígenes de la civilización andina asociada al Complejo Cultural Cupisnique. Según el arqueólogo, Dr. Carlos Elera Arévalo, la importancia de Puémape no solo es cultural, arqueológica e histórica, sino que es vital para el fortalecimiento de la identidad local ya que en ella se encuentran los orígenes de la civilización andina en el norte del Perú que abarcan desde el periodo Arcaico Tardío hasta fines del periodo Formativo.

Puémape se hace conocido en el ámbito pacasmayino y trujillano a raíz de un fuerte saqueo efectuado a partir de 1988. En las colecciones privadas de

Pacasmayo y Trujillo aparecieron ejemplares de una gran calidad artística, en su mayoría de estilo Cupisnique Clásico procedentes del sitio mencionado. El arqueólogo Walter Alva, director del Museo Arqueológico Nacional Brünnig de Lambayeque alertó sobre el gran saqueo al que estaba expuesto Puémape. En el año 1989, un equipo -en aquel entonces- del naciente Museo de la Nación del Perú, conformado por los arqueólogos Carlos Elera, Peter Kaulicke y José Pinilla efectuaron un reconocimiento sistemático en el sitio, siendo testigos presenciales de la gran importancia arqueológica que éste revestía para el conocimiento de los orígenes de la sociedad compleja en los Andes Centrales. A fines de 1989 hasta el mes de agosto de 1990 se efectuó el primer proyecto de investigación arqueológica del Museo de la Nación en Puémape, dirigido por Carlos G. Elera Arévalo y co-dirigido por José Pinilla Blenke, junto con el valioso apoyo topográfico y arquitectónico del Arq. Luís Mariaza Freyre contando con la respectiva subvención económica del Museo de la Nación. Es así que Puémape ingresa por primera vez a la literatura arqueológica andina con un potencial clave para entender en profundidad tanto al Complejo Cultural Cupisnique (1700 a 600 a.C.) como a Salinar (400 a 100 a.C.). La intervención especializada urgía ante el riesgo de perder para siempre excelente documentación de contextos arqueológicos con elementos culturales y orgánicos únicos, dadas las excelentes condiciones de conservación, difíciles de encontrar para el periodo formativo en la costa norte del Perú.

En realidad, desde las importantísimas y a su vez pioneras excavaciones arqueológicas en los cementerios de Barbacoa, Sausal y Palenque del vecino valle de Chicama, efectuados por el estudioso trujillano Rafael Larco Hoyle en la década de los treinta (Larco, 1941), no se ha avanzado significativamente en el conocimiento de la enigmática realidad cultural Cupisnique, tanto en lo relativo a su secuencia cronológica como a aspectos inherentes a la organización económica, sociopolítica y religiosa.

Además, es muy incipiente aún el conocimiento en torno al rol significativo que jugó Cupisnique, Salinar y Virú en los orígenes de los Moche.

Finalmente, la información de Puémape es crucial para diferenciar sistemáticamente lo Cupisnique de lo "Chavín" en la emergencia de la sociedad compleja en los Andes Centrales.

1.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL COMPEJO ARQUEOLÓGICO DE PUÉMAPE

En la actualidad, y pese a ostentar este título, el complejo arqueológico se encuentra en estado de abandono y deterioro progresivo producto de la acción natural y la intervención humana, colocándolo en una grave situación de peligro y destrucción, razón por la cual se requiere de la urgente e inmediata intervención del Estado para su investigación, conservación, protección, puesta en valor y difusión científica y turística.

Del mismo modo, el balneario de Puémape en donde se encuentra el Complejo Arqueológico mencionado viene siendo afectado por diferentes problemas que podemos identificarlos según 03 dimensiones que se detallan a continuación:

A. Dimensión cultural:

Zona declarada Patrimonio Cultural de la Nación viene siendo invadida y perjudicada por el tráfico de terrenos.

B. Dimensión territorial:

b.1. Crecimiento urbano sin planificación, ordenamiento y ocupación ordenada.

b.2. Inexistencia de instrumentos de Zonificación Económica y Ecológica.

C. Dimensión ambiental:

Depredación del entorno natural y abuso de los recursos y los servicios eco sistémicos.

En síntesis, es de suma preocupación que sitios arqueológicos como Puémape puedan desaparecer para siempre, por la incuria del hombre. Ampliación ilegal de la frontera agrícola, crecimiento urbano sin planificación del balneario, ocupación ilegal de algunas áreas del Complejo Arqueológico de Puémape ponen en peligro al sitio. Estos sitios son muy escasos en la arqueología peruana. La secuencia maestra más completa para entender el origen y desarrollo de la Cultura Cupisnique se encuentra en Puémape. Estamos hablando de un sitio clave vinculado al Complejo Cultural Cupisnique, la cultura madre de las culturas Moche, Sicán o Lambayeque y Chimú. Se ha realizado solo una temporada de investigaciones arqueológicas en el sitio. Hay mucho que investigar y conservar todavía sobre el gran potencial arqueológico que tiene Puémape.

La fragilidad de un complejo arqueológico extraordinario, se encuentra en peligro de desaparecer si no se toman las medidas correctivas del caso y con carácter de urgencia. Un programa de investigaciones, conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico de Puémape generará un polo de desarrollo turístico sostenible con beneficio directo a las comunidades de la provincia de Pacasmayo en particular y la región de La Libertad en general.

Para ello, la Constitución Política del Estado y la normatividad reguladora sobre el tema del patrimonio cultural y arqueológico establecen claramente

que el Estado tiene la obligación de proteger los bienes que forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

La realización de un programa integral a mediano y largo plazo de la investigación arqueológica, conservación y puesta en valor de este complejo arqueológico, permitiría que este último sea parte de un nuevo circuito turístico mancomunado bajo el nombre de 'Ruta Cupisnique' como destino arqueológico, natural y turístico en el valle del Jequetepeque integrando a las diferentes provincias de la cuenca alta, media y baja del río del Jequetepeque y en donde se puede encontrar evidencia de la cultura Cupisnique, originando beneficios económicos, desarrollo social en las poblaciones locales, y el fortalecimiento de su identidad histórica, social y cultural.

Para ello, también es importante que se destine un presupuesto económico en un futuro, a fin de consolidar un centro de investigación arqueológica (Centro de Interpretación), conservación y puesta en valor, al Complejo Arqueológico Puémape, como sitio de gran relevancia cultural y paisajística en la costa norte del país.

II. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2 incisos 8 y 19, consagra el derecho a la Cultura y el fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado, así como la protección estatal sobre los bienes culturales de la Nación

Asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, estando protegidos por el Estado.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Igualmente, en el artículo IV del precitado Título Preliminar se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración,

investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes.

Modificatorias que dispone, entre otros, su protección, restauración, conservación y puesta en valor.

De otro lado, el artículo 5 del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo 011-2006-ED y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú y el Archivo General de la Nación constituyen los entes rectores de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y en consecuencia les corresponde, dentro de los ámbitos de su competencia, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Definir la política nacional de la gestión del patrimonio cultural; y 2) Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el reglamento; así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello.

Por su parte, conforme a lo establecido en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, señalando en el artículo 3 que el sector Cultura considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.

Además, estando a lo dispuesto en las normas citadas y a lo previsto en el literal e) del artículo 5 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en la aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo de la cultura.

Adicionalmente, en virtud a lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la referida norma, modificada por el Decreto Legislativo 1255, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Estando a lo expuesto, es necesario resaltar que los bienes inmuebles declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentran dentro de los alcances del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural

de la Nación y sus modificatorias, que dispone, entre otros, su protección, restauración, conservación y puesta en valor; por lo que la normativa antes citada, cumple con el objeto señalado en el artículo I del Proyecto de Ley, lo cual constituye función exclusiva del Ministerio de Cultura, como organismo rector en materia de cultura.

Por otro lado, el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo 011 -2006-ED, señala entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural y, en consecuencia, para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, Investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho reglamento. En tanto el artículo 28 del precitado reglamento establece que la autorización para intervenir en bienes culturales inmuebles se rige por las disposiciones generales establecidas en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dicho reglamento y las disposiciones que se expidan sobre la materia.

Asimismo, mediante Decreto Supremo 003-2014-MC, fue aprobado el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), el mismo que contempla normas relacionadas a las autorizaciones, formulación de informes, clasificación de los bienes materiales y monumentos arqueológicos prehispánicos, modalidades de intervención, planes de monitoreo arqueológico, otorgamiento de certificado de existencia de restos arqueológicos, acciones arqueológicas emergencia y proyectos de emergencia entre otros. Este decreto supremo señala que los monumentos arqueológicos prehispánicos son bienes inmuebles que constituyen evidencia de actividad humana de época prehispánica.

Del mismo modo, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 63, referido a las funciones de los gobiernos regionales en materia de turismo, señala la de 'formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales'.

Igualmente, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82, referido a la educación, cultura, deportes y recreación, señala: 'Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes, entre ellas la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración'.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente dictamen busca reforzar y complementar el marco legal vigente relacionado con la defensa y preservación del patrimonio cultural de la Nación, en este caso particular, en cuanto a la investigación protección, conservación, restauración y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental y No Monumental del Complejo Arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, región La Libertad,

En ese sentido, guarda concordancia con la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y con la Constitución Política del Estado. No teniendo efecto contradictorio con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, indica -respecto a la finalidad del proyecto de ley- que la conservación y puesta en valor de un monumento arqueológico en particular, se enmarcan dentro de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, previstas en el artículo 7 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y que la declaración de Interés social y necesidad pública se encuadra en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

No obstante, ello, se precisa que el Complejo Arqueológico Puémape, constituye un sitio muy importante en el valle del Jequetepeque, el mismo que ha venido siendo objeto de estudios relacionado al desarrollo de las culturas Salinar, Moche y Chimú en el valle, por lo que resulta de suma importancia la continuidad de sus estudios a través de la investigación arqueológica, lo que coadyuvará a la ampliación de nuevos datos, interpretaciones y perspectivas en relación a la ocupación y desarrollo Mochica y Chimú en el valle del Jequetepeque.

Por lo que, la aprobación de la presente propuesta legislativa materia del presente dictamen permitirá el fortalecimiento de la actividad turística y económica de la región, con un circuito turístico de carácter cultural como una alternativa económica de lucha frontal contra la pobreza de las poblaciones locales; generándose con ello no solo nuevas fuentes de trabajo, sino también mejorando los ingresos económicos de las familias y fortaleciendo su identidad cultural y la adecuada valoración del legado cultural heredado de sus antepasados. Se suma a ello, que su importancia se acrecienta en el marco de las celebraciones del Bicentenario de la declaratoria de la Independencia nacional

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Al ser esta una iniciativa de naturaleza declarativa no genera costo adicional al erario nacional, por el contrario, resulta importante que el Estado a través de las instancias competentes, adopten medidas adecuadas y oportunas, que impidan que el desordenado crecimiento urbano, la depredación del medio ambiente y en

determinados casos el estado de abandono, sigan poniendo en riesgo la conservación de la originalidad e integridad de este complejo arqueológico de tanto valor histórico y cultural para el país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda relación directa con la siguiente política de Estado:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- **Afirmación de la identidad nacional.** En cuanto incide en la protección del patrimonio cultural y la defensa de la diversidad cultural.

Así también, se encuentra vinculada a la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR con fecha 23 de octubre de 2021.